

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 35.—Por seis meses 20 —Por tres meses 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redacción del BOLETÍN, Imprenta de José María Herran, calle de la Cestilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 1 real línea. Número suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA.**CIRCULAR NÚM. 38.**

El párrafo segundo del art. 17 de la ley de caza de 10 de Enero de 1877, determina que podrán cazarse desde 1.º de Agosto las palomas, tórtolas y codornices, en aquellos prédios en que las cosechas se hallaren levantadas.

Pero como quiera, que en la época actual y por efecto del retraso excesivamente en que se halla la recolección y son pocos los puntos donde los frutos se han recogido, prevengo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad el mayor celo en evitar con todo rigor que los que se dedican á caza lo verifiquen en prédios donde las cosechas no estuvieren levantadas aun.

Palencia 30 de Julio de 1884.

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

CIRCULAR NÚM. 39.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de la mañana de hoy, me dice lo que sigue:

«Madrid 12 de la noche del 30 de Julio de 1884.

Excelente salud en toda España. El Gobierno tiene motivos fundados para creer que en Consejo de Ministros celebrado esta noche, el Gabinete Lusitano habrá acordado revocación de las medidas preventivas que adoptó en la errónea suposición que se había presentado en nuestro país algún caso de enfermedad cólera. Las noticias recibidas hoy de Francia son las siguientes: En Marsella desde las 8 de la noche hasta igual hora de hoy 24 fallecimientos del cólera, de estos 15 en la Ciudad, 2 en los arrabales y 7 en el hospital «Pharo». En Aix hubo 7 defunciones, en Arlés 8, en Saint Chames (Bocas del Ródano) uno. Nuestro Cónsul en Marsella avisa por telegrafo que el catedrático de Química de nuestra Univesidad Central Doctor Don Ramon Torres Muñoz de Luna, visitará hoy á las cinco de la tarde á los cólicos asistidos en el hospital «Pharo» para ensayar su procedimiento preventivo curativo del cólera. El Vicecónsul en Tolon comunica haber ocurrido en las últimas 24 horas 5 fallecimientos de la enfermedad asiática; un enfermo en Cette mejorando.

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Palencia 31 de Julio de 1884.

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Mariano del Mazo y Reinoso, caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez de prime-

ra instancia de la ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: Que por el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, se ha remitido á este de mi cargo un exhorto en

el que se me interesa la insercion y publicacion en el periódico oficial de esta poblacion del siguiente

EDICTO. Don Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza: Hago saber: Que en este Juzgado y por testimonio del Actuario que autoriza, penden autos de declaracion de herederos de D. Juan Iñigo Diez, que falleció sin testar el diez y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta en esta ciudad, siendo natural de la de Palencia, en cuyo expediente se solicita se declare herederos abintestato del D. Juan Iñigo Diez á sus hermanos Doña Agustina, Don Santiago y Doña Victoria Iñigo y Diez, y en los cuales se ha acordado de conformidad á lo dispuesto en el artículo nuevecientos ochenta y siete de la Ley, llamar por segunda vez á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan á reclamarlo dentro de veinte dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Dado en Zaragoza á nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Juan Francisco Ruiz.—D. S. O., José Guitarte.

Y cumpliendo con lo acordado por dicho Juzgado de Zaragoza se hace público por medio del presente.

Dado en Palencia á veintinueve de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Mariano del Mazo y Reinoso.—Por orden de S. S.ª, Simon Nieto.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Octaviano Santoyo Anaya, Juez municipal en funciones de primera instancia de Astudillo y su partido.

Por el presente hago saber: Que el dia veinte y cinco de Agosto próximo venidero y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en los extrados de este Juzgado, la venta en pública subasta de la casa que á continuacion se describe, de la propiedad de Pedro Fernandez Plaza vecino de esta villa, para con su valor hacer pago de las costas impuestas al mismo en el interdicto de recobrar propuesto por el Procurador Don Juan Escolar en nombre del Pedro, contra su convecino Felix Garcia, segun lo tengo dispuesto en los autos de ejecucion de sentencia pendiente en este Juzgado, advirtiendo que para tomar parte en la subasta deben los licitadores consignar el diez por ciento del valor de dicha finca, lo que se saca á la venta sin suplir la falta del título de propiedad, en conformidad con lo preceptuado en la Ley de Enjuiciamiento Civil y la hipotecaria referente al caso, advirtiendo además que pedida la suspension del apremio por parte de Pedro Fernandez, fué desestimada y propuesta la apelacion le fué admitida en un solo efecto hallándose el incidente pendiente de la resolucion de S. E. la Audiencia Territorial de Valladolid. Lo que se anuncia

por si alguna persona desea interesarse en el remate.

Dado en Astudillo y Julio veinte y ocho de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Octaviano Santoyo Anaya.—Ante mí, Faustino Rodriguez.

Una casa situada en esta poblacion calle de la Ampujarra señalada con el número uno, compuesta de un solo piso y un pequeño corral que todo ello mide una extension superficial aproximada de ochenta metros, linda por derecha entrando, casa de Manuel Garcia, izquierda bodega de Félix Garcia Frias y por el testero con herederos de Basilio Aguado y se halla tasada en cuatrocientas veinte y cinco pesetas.

Ayuntamiento constitucional de Baños de Cerrato.

Hallándose vacantes las plazas de guarda de campo y ganado de esta villa, dotadas cada una con siete cargas triego; los individuos que deseen obtener dichas plazas dirigirán sus solicitudes á esta Secretaría dentro del término de quince dias contados desde hoy.

Baños de Cerrato 29 de Julio de 1884.—El Alcalde, Sebastian Nieto.

Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

Terminado el apéndice que ha de servir de base para la derrama

de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal y año económico de 1884 á 85, queda expuesto al público por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza puedan examinarle y hagan las reclamaciones que crean procedentes, pasado dicho plazo sin haberlo verificado, no será atendida ninguna por justa y legal que sea.

Dueñas Julio 28 de 1884.—El Alcalde, Pedro Masa.

Ayuntamiento constitucional de Monzon.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el actual año económico de 1884 á 1885, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinalo y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Monzon 26 de Julio de 1884.—El Alcalde, Valentin Rebolledo.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION del personal auxiliar de esta Delegacion, encargado de verificar la cobranza de las Contribuciones Territorial é Industrial en el primer trimestre del año económico actual de 1884-85, con expresion de los dias en que aquella habrá de tener lugar en cada uno de los pueblos siguientes y mes que se expresa.

CLASES.	NOMBRES.	PUEBLOS.	DIAS de cobranza.
Demarcacion de Paredes.			
Recaudador. Auxiliar.	D. Francisco Fernandez. Eugenio Olmedo.	Villada. Villacidaler. Pozuelos del Rey. Boadilla Rioseco. Cardenosa. Villanueva Rebollar. Abastas. Añoza. Villalumbroso. Paredes de Nava.	7, 8, 9 y 10 de Agosto. 11, 12 y 13. 14, 15 y 16. 17, 18, 19 y 20. 7 y 8. 9, 10 y 11. 12, 13 y 14. 15, 16 y 17. 18, 19 y 20. 21, 22, 23, 24, 25 y 26.

Demarcacion de Villarramiel.

Recaudador.	D. Severo Díez.	Belmonte. Caltil de Vela. Villerías. Boada. Capillas. Meneses. Villarramiel.	6 y 7. 8, 9 y 10. 11, 12 y 13. 14, 15 y 16. 19, 20 y 21. 22, 23 y 24. 25, 26, 27 y 28.
-------------	-----------------	--	--

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos, debiendo recordar á todos los contribuyentes que, por ningun concepto, dejen de recojer y conservar en su poder los recibos que satisfagan, toda vez que la posesion del recibo talonario es el único medio de justificar su solvencia en cuanto á contribuciones.

Al propio tiempo, esta Delegacion invita y recuerda á todos los contribuyentes que se hallan en descubierto por contribuciones atrasadas, para que satisfagan sus débitos, de acuerdo con lo dispuesto por Real orden de 4 de Abril de 1877, concordante con el art. 11 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884, segun la que, cuando un contribuyente adeude varios trimestres de contribucion, deberá satisfacerlos precisamente por orden de vencimientos, para lo cual he comunicado á todos los dependientes de esta Oficina las más terminantes órdenes, á fin de que no admitan bajo pretesto alguno las cuotas del actual trimestre, sin hacer efectivas las de anteriores.

Palencia 30 de Julio de 1884.—El Delegado del Banco de España, *Enrique Robert*.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

NEGOCIADO DE MINAS.—PRESUPUESTO DE 1883-81.

ESTADO demostrativo de las relaciones presentadas por los dueños ó explotadores de minas en esta provincia, de los productos obtenidos en el cuarto trimestre, para el pago del impuesto del uno por 100 sobre el producto bruto, que en cumplimiento al artículo 11 de la Instruccion de 11 de Abril de 1877, se publica en tres números consecutivos del Boletín oficial, á fin de que pueda reclamarse contra ellas en debida forma, por todo aquel que no considere ciertas dichas relaciones.

DUEÑOS Ó EXPLOTADORES.	MINAS.	Mineral extraido.		Precio de la tonelada en boca-mina.		Valor integro.		Importe del 1 por 100 sobre el producto.								
		Clase.	Cantidad.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.							
Compañía del Ferro-carril del Norte.	El descuido.															
	San Buenaventura.															
	Eugenia.															
	Joaquina.															
	Antoniana.															
	Brigida.															
	Carlota.															
	Conchita.															
	Dolores.															
	Mercedes.															
	Mariana.															
	Petrifa.															
	Porvenir.	Hulla.	32.963.065	6	75	222.500	68	2.225	»							
	Bárbara.															
	Union.															
	Nagel-Maker.															
	Resucitada.															
Jovita.																
Leopoldina.																
La morena.																
Elvira.																
Santa Bárbara.																
San Joaquin.																
Anita.																
Ernestina.																
José Manuel.	Hulla.									7400	6	50	48.100	»	481	•
Jovita.																
Abiercoles.																
San Ignacio.																
Antonina.																
Estrella Elena.		id.														
Valentina.		id.														
Valle Buenavista.		id.														
Dos hermanas.		id.														
Al fin.		id.														
4 de Marzo.		id.														
Alta.		id.														
Prevision.		id.														
Duda.	id.															
Andrés Mediavilla.	Avelina.	Cobre.	200	50	»	10.000	»	100	•							
	Reserva.															
	Victoria.															
	Flor.															
	Luisa.									Antimonio.						
Francisco Gallego Zamora.	Jóven Ildefonso.	Hulla.	250	1	25	312	50	8	13							
	Gabriela.															
	Lorenza.									id.						
	Julia.									Cobre.						

José Morales Moreno.	Dolores. Fermína. Jóven Pepito. Eugenia. Jóven Federico.	Cobre. id. id. Hulla. id.							
Juan Martínez Rodríguez.	Eugenia. Ultima reserva.	Cobre. id.							
Miguel Botia Iglesias.	Buena. S. Blas.	Cobre.							
Juan Gonzalez Labin. Trinidad Gutierrez. Juan García de los Ríos.	La Dalbaina. El Rosario. Florientina.	Zinc. Hierro. Hulla.							
Pio Bustamante.	Valentina. Ampliacion á id.	Antimonio. id.							
Ignacio Zabaleta.	Zaiel. Francisco de Sales. La Petra.	Cobre. id. Hulla.							
Angel Garcia de Quevedo.	Salinas de Quintana. Salinas de Salinas.	Sal. id.							
Cosme Doral Trespalacios.	Esperanza. S. Millan, Carmen. Resurreccion.	Zinc.							
Sociedad «El Porvenir.»	Josefina. Manolita. La verdad. Fepinela. Teresita. Luisa. D. Quijote Cervantes.	Cobre.							
Sociedad «Cantábrica.»	Jóven Gregorio. Juanita. Juanita 2. ^a Gumersinda. Gumersinda 2. ^a Florida. Urbana.	Hulla.							

Palencia 28 de Julio de 1884.—El Administrador, P. O. Pascual Sierra.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.

PALENCIA.

G. y P. B.

Latitud 42.00. Longitud 0.50.00. Altitud 750 metros.

DIA 31 DE JULIO DE 1884.

	9 de la mañana.	3 de la tarde.
Altura barométrica, reducida á 0 y en milímetros.....	703,5	702,0
Altura media.....	702,7	
Oscilacion.....	1,5	
Temperatura y humedad del aire.		
Termómetro seco.....	23,5	23,5
Termómetro húmedo.....	17,2	21,8
Humedad relativa.....	95	34
Tension del vapor, en milímetros.....	10,6	14,8
Viento.....	Dir. N.O.	N.O.
Clase.....	Calma.	Calma.
Estado del cielo.....	Despejado.	Despejado
Temperaturas, en grados centesimales.		
Máxima de la sombra.....	31,2	
Mínima id.....	18,1	
Media.....	21,1	
Diferencia.....	16,4	
Lluvia, en las 24 últimas horas, hasta las 9 de la mañana, en milímetros.....		
Agua evaporada, en id.....	8,0	
Eventos particulares del día.....		

Ricardo B. Cerro de Bengoa.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Aviso á los labradores y demás que necesiten carros.

En el acreditado taller de Santiago Alonso, Plazuela del Puente Mayor, núm. 67 en Palencia, se encuen-

tran buenos carros; para que el comprador pueda examinar su construccion y madera, se hallan sin pintar y una vez ajustados, se encarga la casa de pintarlos, y en 24 horas puede disponer de que más le convenga. Precios convencionales.

20

TRASPASO DE RELOJERIA.

Por convenir á su dueño, se cede vende ó traspasa el acreditado establecimiento de relojería que D. Mariano Llorente tiene en la calle Mayor principal y Cantarranas. Este establecimiento que cuenta en dicho sitio veinticuatro años de existencia, goza al presente de la misma reputacion y favor que el público de dentro y fuera de la poblacion le ha venido dispensando, hallándose surtido en el artículo de relojería de toda clase de sistemas de las principales fábricas de Francia, Suiza é Inglaterra, tanto en relojes de bolsillo para señora y caballero, como para sobre-mesa y pared.

Exceptuando el ramo de óptica, tambien cede la música, pianos de los mejores autores y armoniums, órganos expresivos, organillos y otros instrumentos, composiciones de mú-

sica de toda clase de los mejores autores españoles y extranjeros.

14

La comision interventora de acreedores de D. Antonio Ortiz Vega, ha acordado satisfacer á los que están reconocidos en las Juntas generales celebradas al efecto, un dividendo de cinco por ciento á cuenta de sus créditos desde el día 1.º de Agosto próximo por el Depositario pagador de deudas en su domicilio, calle de la Cruz del Val, núm. 9, desde las cuatro á las siete de la tarde, previa presentacion del título de cada uno, para cumplir lo dispuesto en casos semejantes por el art. 1133 del código de comercio, reservándose la parte que pudiera corresponder á los que á la publicacion de este anuncio tengan demanda pendiente contra la masa de bienes de dicho Ortiz Vega.

Los que sean cesionarios ó apoderados de los acreedores reconocidos acompañarán testimonio en forma de la cesion ó del poder, y los herederos, el de su institucion, si lo son por testamento, ó de la declaracion de tales, si lo son abintestado, y en ambos casos el de la adjudicacion, si siendo varios, se hubiere adjudicado á alguno ó á algunos de

ellos los créditos contra el Sr. Ortiz Vega.

Valladolid 15 de Julio de 1884.—
El Depositario, Dámaso Márcos.

5—6

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS
DE
GOMEZ C. Y PEÑA.
CARNICERIAS, 16.

Esta casa se ocupa constantemente de la confeccion de Cuentas municipales y del Pósito, Repartimientos de la Contribucion territorial, Padrones de sal, Cédulas personales, conversion y liquidacion de láminas ó títulos y de cuantos servicios afectan á los Ayuntamientos y particulares.

11

FÁBRICA DE YESO
DE
J. FONT.

Valle de San Juan, Palencia.

Tenemos el gusto de avisar al público, que en este dia queda abierto nuestro almacen en la Orilla del Rio, número 19.

Invitamos á los Señores Arquitectos, maestros de obras y al público á visitarle para conocer las excelentes condiciones de nuestros yesos.

4=6

PALENCIA:
Imp. de José M. de Herran,
Cestilla, 6.